

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud
FECHA	Marzo de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Gobernación de Cundinamarca a través de la Secretaría de Salud de Cundinamarca celebro el Contrato de Concesión 002 de 2003 con la Unión Temporal Hospital Cardio Infantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, cuyo objeto es: “El departamento – Secretaría de Salud de Cundinamarca otorga en concesión, por cuenta y riesgo del contratista – concesionario, la dotación, la operación y/o administración del nuevo Hospital de Soacha Nivel III, a la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca, para el desarrollo de todas y cada una de las exigencias contenidas en el pliego de condiciones aceptadas por el contratista-concesionario con la prestación de su propuesta”. mediante el cual se entregó en concesión, para la dotación, operación y/o administración el nuevo Hospital de Soacha Nivel III, con una vigencia de 30 años, durante los cuales la Secretaría de Salud de Cundinamarca, tiene la obligación de ejercer la interventoría en los términos que señale la Ley y el mismo contrato que prevé lo siguiente:

“CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD: (...) 2. Ejercer la interventoría, en los términos de Ley sobre el desarrollo finalidad y ejecución del presente contrato. (...)

CLAUSULA OCTAVA - INTERVENTORIA: La interventoría para el presente contrato será designada o contratada por el Departamento- Secretaría de Salud de Cundinamarca. El interventor será el conducto regular único para cualquier solicitud, información o tramite que el contratista – concesionario requiera adelantar en desarrollo de su contrato de concesión con la entidad contratante. Tendrá acceso a toda información que maneje el contratista – ccesionario y participará como representante del Departamento – Secretaría de Salud de Cundinamarca en la junta directiva o similar del Hospital, con voz pero sin voto y asistirá a todos los comités o juntas que se realicen en desarrollo de las actividades de dotación operación y/o administración, del nuevo hospital de Soacha Nivel III y certificara sobre las mismas”.

Conforme lo anterior, se requiere el desarrollo de una serie de acciones encaminadas a proteger la moralidad administrativa, el prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, tutelar la transparencia de la actividad contractual, velar por la prestación del servicio de salud, entre otras creando una cultura de mejora continua en la gestión.

Así las cosas se hace necesario para la Secretaría de Salud de Cundinamarca contratar con una persona natural o jurídica (tercero) que cuente con experiencia en interventorías en el Sector Salud desde el punto de vista de la prestación de los servicios y desde la óptica técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable; con el fin de dar cumplimiento a la carga contractual anteriormente transcrita, lo anterior en razón a que la Secretaría de Salud no cuenta con el equipo interdisciplinario que garantice el pleno cumplimiento en cada área, técnica, administrativa, jurídica y financiera desde la prestación de servicios de salud.

Igualmente es importante contar con la asistencia técnica que le permita a la Secretaría de Salud: i) Dar seguimiento a la ejecución contractual o del contrato de concesión. ii) Atender a los requerimientos internos y externos en relación a órganos de control sujeto a la presente interventoría.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Por lo anterior y por la relevancia que reviste para el Departamento de Cundinamarca la interventoría del Contrato de Concesión No. 002 de 2003, es importante adelantar el proceso de selección objetiva necesario para contar con dicha figura jurídica de manera continua y permanente en el desarrollo del contrato, para cumplir dicho cometido, se requiere de la vinculación de una persona natural o jurídica especializada, que tenga la preparación y capacidad técnica, administrativa y operativa, con amplia experiencia en la ejecución, y desarrollo de interventorías del sector salud, que permita llevar de manera integral la interventoría del Contrato de Concesión 002 de 2003, a fin de cumplir con lo estipulado en la CLAUSULAS TERCERA Y OCTAVA del mismo, y de esta manera asegurar el alcance establecido en el contrato ya mencionado.

Todo lo anterior dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 - "UNIDOS PODEMOS MAS", se incluyó el proyecto denominado: *"Fortalecimiento de la capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa de la Red pública de salud y EAPB Convida del Departamento de Cundinamarca"* que contribuye a dar solución a la "Baja capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa de la Red Pública de Salud del Departamento, en desarrollo de la Estrategia Integración y Gobernanza. De esta forma se apoya el cumplimiento del objeto general del proyecto "AUMENTAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA TECNICA Y OPERATIVA DE LA RED PUBLICA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO", el cual se encuentra el objetivo del Programa CUNDINAMARCA A SU SERVICIO, con la implementación de este programa se busca contribuir a la Estrategia : "Mejorar los procesos para llegar a la calidad: No todos nuestros procesos son deficientes o malos, existe un buen número de procesos que se hacen correctamente y se encuentran con sus respectivas certificaciones de calidad, se debe procurar por mantener sus buenas prácticas".

Con la presente contratación se espera beneficiar a toda la población del Departamento de Cundinamarca especialmente a la población de la zona de influencia del hospital

Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad:

Desde el punto de vista Técnico: La opción más favorable para la Secretaría de Salud para realizar la interventoría del Contrato Concesión No. 002 de 2003, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, es la propuesta que cumpla con los requerimientos técnicos y habilitantes descritos en este estudio, teniendo en cuenta que el propio contrato de concesión establece la obligación de la Secretaría de Salud de realizar la interventoría del mismo

Desde el punto de vista Jurídico: Desde el punto de vista jurídico la entidad puede contratar la interventoría de manera directa, lo que implica que la entidad no reciba diferentes propuestas y se realice con el contratista que la entidad escoja, o adelantar un proceso de selección objetiva mediante la modalidad de concurso de méritos abierto para la contratación de la misma.

Para la Secretaría de Salud dada la envergadura del contrato de concesión, especialmente por su impacto en los servicios de salud de la población cundinamarquesa considera que no es fácil en el mercado existente escoger directamente la persona jurídica que pueda adelantar la interventoría.

Revisada la legislación colombiana, es claro igualmente para la entidad que dentro de las modalidades especiales para la selección de los contratistas, se encuentra el concurso de méritos como mecanismo para contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable al Contrato de Concesión No. 002 de 2003, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, que se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, que no pueden enmarcarse dentro de las actividades propias del funcionamiento y administración de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

El concurso de méritos permite a la entidad la evaluación da varias propuestas no sólo desde el punto de vista de la experiencia específica del proponente, sino también de los profesionales propuestos donde lo determinante es la constatación de requisitos de orden técnico y de factores de valoración encaminados a la búsqueda de la mayor capacidad profesional entre quienes presentan sus propuestas a la Administración, por ello las calidades personales asumen una mayor importancia que los requerimientos financieros o económicos y en consecuencia su utilización se restringe a trabajos de carácter intelectual.

Desde el punto de vista Económico: Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad es un concurso de méritos, porque el criterio de selección será la idoneidad, experiencia y equipo de trabajo del proponente, la cual estará atado al cumplimiento con las características técnicas solicitadas, sin que se afecte la calidad del servicio y la propuesta deberá ser coherente con el análisis que la entidad efectuó para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección objetiva.

Como se dejó evidenciado do desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, la modalidad de selección más favorable para la entidad para realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable al contrato de Concesión No. 002 de 2003", celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, será mediante un Concurso de Méritos Abierto, de conformidad a lo indicado por el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (Contratos de Consultoría), y demás normas concordantes.

Verificación de que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad o gestionar su o inclusión a través del ajuste respectivo, antes de su suscripción.

La necesidad planteada se encuentra descrita en el plan de compras de la Secretaría de Salud y en el plan de adquisiciones mediante el clasificador de bienes y servicios No. 80101500.

Rubro presupuestal del cual se derivan los recursos.

El presente proceso está respaldado por valor de **SEICIENTOS VEINTE MILLONES VEITIDOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$620.022.412) M/CTE**, está respaldado rubro presupuestal 1197.B / 1-0100 / GR:4:4-06-01-555 / A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / RECURSO ORDINARIO / Apoyar la gestión 100% de las ESEs depto Proyecto: P>297122/08 For cap admin finan tec op EAPB CONVIDA.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1.Aspectos Generales

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado en el sector terciario o de servicios de la economía, por tratarse de un contrato de Interventoría enfocado a la ejecución de actividades relacionadas con la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable del contrato de Concesión No. 002 de 2003 celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardio Infantil, a fin de responder por el seguimiento a su adecuado cumplimiento obligacional a cargo del concesionario y a satisfacción de la entidad contratante

La Interventoría es un servicio profesional prestado por una persona natural o jurídica, que en representación de una Entidad, ejerce funciones de vigilancia y control, tendientes a garantizar que el contrato de concesión se realice de acuerdo a matriz de obligaciones establecidas ala concesionario, teniendo en cuentas las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contables dentro

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

de los criterios de calidad, cumplimiento y economía. Una definición de la Interventoría desde el punto de vista legal es conocida como la acción por la cual se delega a una persona natural o jurídica, la fiscalización o control de la ejecución de un proyecto a fin de que se desarrolle con los términos establecidos en el contrato.

Hay que destacar la falta de normativa clara para la Interventoría hasta antes de la ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública “, pues se encontraba reglamentado parcialmente en la Ley 80 de 1993, pero sólo con referencia a la contratación con la Administración Pública, porque de todas formas no existe ninguna reglamentación precisa de las labores. El interventor es el representante de la entidad ante el concesionario el cual debe obrar con un sentido y criterio de alto profesionalismo debe defender sus intereses pero sin desfavorecer al Contratista.

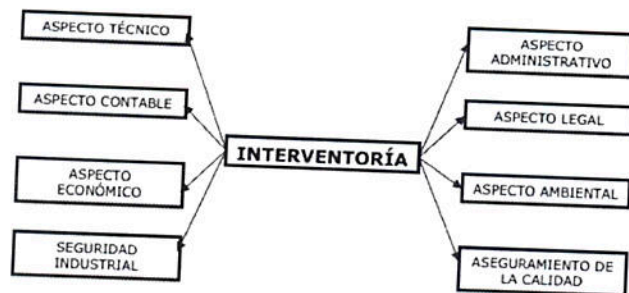
La Interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, Presupuestal y tesorería), misional y técnico. Con la Constitución Política de 1991 se cambió la figura del control previo, perceptivo y posterior por parte de los organismos de control, propiciando la figura del control interno como sistema implícito sustentado en el Autocontrol, sin embargo la experiencia ha demostrado que ésta práctica obedece a una cultura arraigada en principios morales y éticos de quienes manejan y deciden sobre la utilización de los recursos públicos, los cuales están lejos de interiorizarse dada la experiencia y resultado en los últimos años. De esa circunstancia nace el hecho, que para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en términos de eficiencia, eficacia y economía se requiere ejercer un control permanente sobre el proceso contractual a través de un interventor o supervisor para cada contrato, que ejerza el control previo, perceptivo y posterior a todo el proceso, pero sin despojar de la responsabilidad que se le endilga al dueño del proceso. Para que éste encargo sea efectivo, el perfil del interventor o supervisor debe corresponder a un profesional con experiencia en el objeto contratado y en temas administrativos y financieros, con criterios claros y soportados y con amplio sentido de independencia, es decir, para cumplir con los propósitos de su misión. Dado lo anterior, la Interventoría debe ser un servicio con una función armoniosa entre los objetivos particulares de las partes, como lo son el Concesionario, el Contratista y la Secretaría de salud, comprometidos con la ejecución del proyecto.

Generalmente se ha tenido la convicción de que la Interventoría atiende única y exclusivamente los aspectos técnicos y administrativos, eso dependiendo del tipo de contratación, pero esto es erróneo, porque para ejercer una buena labor de Interventoría, se deben tener en cuenta diversos factores y es por ello que son varios los aspectos a tener en cuenta, cuando se trata de prestar el servicio de Interventoría

La Interventoría entonces, puede atender ocho aspectos fundamentales, los cuales se encuentran interrelacionados y son complementarios y dependerán de la necesidad que tenga o contempla el contratante:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017



Para el caso de la presente Interventoría, solamente se requiere contemplar 6 aspectos fundamentales:

ASPECTO TÉCNICO: Es un aspecto de vital importancia para el desarrollo exitoso del proyecto y lo constituye el control y la supervisión técnica del mismo, en este aspecto se deben tener en cuenta, el desarrollo específico de las obligaciones asumidas por la concesión en relación con todos los aspectos técnicos relacionados con el proceso de Concesión y operación del Nuevo Hospital se Soacha Nivel III

La Interventoría técnica debe tener en cuenta todas las normativas técnicas establecidas para los diferentes tipos de proyectos, los documentos y memorias que se requieren para su correcta ejecución

ASPECTO ADMINISTRATIVO: La Interventoría Administrativa debe tener en cuenta para el control, todas las condiciones establecidas en lo documental, y en lo referente al seguimiento, debe realizarse sobre los diferentes procesos y procedimientos establecidos para el manejo administrativo de la Concesión, respecto de la operación y administración del Nuevo Hospital se Soacha Nivel III entregado por concesión, en donde se contemple la eficiencia y eficacia de todas las situaciones que se presenten en el desarrollo de la concesión.

La Interventoría Administrativa debe tener en cuenta los documentos propios de los contratos, en este caso además de todos los propios de la concesión correspondiente, los procesos establecidos para su elaboración, el manejo ejecutivo de las situaciones previstas e imprevistas, las cuales deben ajustarse a las normas establecidas.

El aspecto administrativo, es fundamental para el desarrollo general del proyecto, y es por ello que el Interventor debe ser actor principal en este punto.

ASPECTO CONTABLE: El aspecto contable debe cubrir todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de buen manejo y correcta inversión de los dineros que han sido asignados al contrato de concesión, y es por ello que debe realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los procesos y procedimientos con respecto a la imputación del mismo a los rubros que correspondan al Concesionario si los hubiere y en general a garantizar la proyección financiera establecida por el concesionario y el cumplimiento de obligaciones a terceros como lo son los sub-contratistas, trabajadores, proveedores, de acuerdo a los estipulado contractualmente.

ASPECTO LEGAL: El aspecto legal de la Interventoría abarca el control y seguimiento a los procesos legales correspondientes al compromiso contractual que existe para la ejecución de la concesión y su cubrimiento corresponde desde la firma de dicho compromiso hasta la liquidación final, haciéndose extensiva a la vigencia de los respectivos amparos constituidos.

Se aplica entonces este aspecto en la etapa precontractual y en la etapa contractual, desde la suscripción del contrato, hasta la liquidación final del mismo.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En el aspecto legal se deben tener en cuenta toda la normativa legal establecida para los contratos, tanto en forma general como particular en lo referente al perfeccionamiento del contrato, concesión, pago de impuestos, términos de plazos, montos, garantías, obligaciones laborales, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, redacción y suscripción de contratos adicionales, modificaciones al plazo y al valor, responsabilidades, acciones legales, etc.

ASPECTO ECONÓMICO: En este aspecto, el Interventor es el delegado del ordenador del gasto, por ello debe cuidar que en la práctica, las inversiones y aspecto económico previsto en la Concesión se ejecute de acuerdo a la necesidad real y a los principios de eficiencia, eficacia, orden y austeridad, que implica tomar las medidas pertinentes que eviten extra costos o parálisis del objeto de la concesión.

Este aspecto económico va muy ligado al aspecto contable, de allí que se debe tener una Interventoría contable- financiera, y es importante saber cuándo se debe actuar, en especial para el mantenimiento del equilibrio contractual.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: Más que de aseguramiento de la calidad, se debe ver como una gestión de calidad. La gestión de la calidad debe abarcar el dominio de estos sistemas tanto en la empresa concesionaria como en la de consultoría en Interventoría.

En este aspecto, la Interventoría debe conocer las exigencias que tiene una empresa que posee un certificado y lo presenta como garantía de calidad, factor que se puede convertir en decisivo para la adjudicación.

Esto es el conjunto de acciones planeadas con anticipación, cuya puesta en práctica, permite confiar en que los procesos y los productos, se ajusten a determinados requisitos de calidad establecidos de antemano (Normas Icontec)

- Las acciones se pueden enmarcar en los siguientes grupos:
- Acciones para medir la calidad, mediante especificaciones
- Acciones para producir calidad, con la aplicación de procedimientos
- Acciones para comprobar la calidad, con el establecimiento de controles
- Acciones para demostrar la calidad, a través de verificaciones
- Acciones para documentar la calidad, por medio de soportes

Trabajar bajo aseguramiento de la calidad significa, en la práctica, introducir cinco disciplinas básicas en la organización:

- Decir lo que se hace
- Hacer lo que dice
- Registrar lo que se hace
- Verificar
- Actuar sobre la diferencia

Se necesita documentar el compromiso con la calidad, con los procesos, actividades y tareas con incidencia en ella y comunicarlos a todo el personal de la empresa. La experiencia demuestra que si no se puede describir claramente el trabajo, difícilmente se puede mejorar de forma consistente.

La política y los procedimientos de trabajos no se documentan para que descansen en una repisa y se cubran de polvo. Hay que utilizarlos como referencia en el día a día; hay que trabajar tal y hacer lo que se dice

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Los registros de los resultados de las distintas operaciones permiten reconstruir la historia de un proceso, producto o servicio, examinar la calidad de la ejecución e identificar las causas de los problemas.

Se debe acudir de forma periódica y sistemática a esos mismos registros para comparar lo que dicen con los propios objetivos.

Cuando se detecte un problema, existente o potencial, actuar sobre él. Investigar las causas y registrar el resultado de la investigación. Adoptar medidas para solucionarlo y para evitar que se vuelva a repetir y comprobar la eficacia de las medidas.

2.2.Aspecto económico:

Este es en un proceso de Interventoría cuyo servicio es intelectual, los profesionales requeridos para ejecutar los contratos de Interventoría día a día son solicitados con mayores exigencias en aras de mejorar y perfeccionar los proyectos a ejecutar y de ésta forma realizar una efectiva intervención en el proceso contractual propuesto por la Secretaría de salud Departamental. La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.

La Interventoría puede ser ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios, o por terceros contratistas bien sea persona natural o jurídica que ejerzan funciones administrativas, técnicas, financieras, jurídicas y contables siempre y cuando esta función esté permitida expresamente en el contrato o la Ley.

La designación del Interventor debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la Interventoría. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al interventor deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, se ajuste al objeto del contrato, así como la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.

En el ejercicio de sus funciones el interventor deberá tener en cuenta que la actividad de la Secretaría de salud Departamental, se enmarca dentro de los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 y de manera especial en los mandatos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

Quienes participan:

En el contrato de Interventoría participan las personas naturales o jurídicas en calidad de contratistas, la Entidad estatal a través del supervisor y la comunidad como sujeto directo beneficiado.

Cifras de ventas, impacto PIB y variables que afectan:

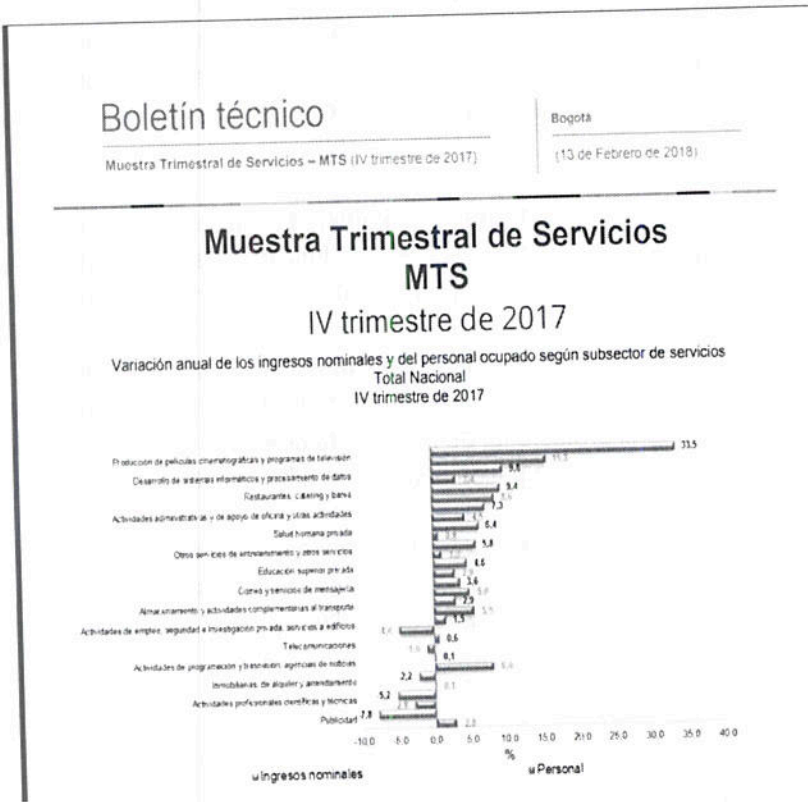
La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios. La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio. Igualmente, la Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio.

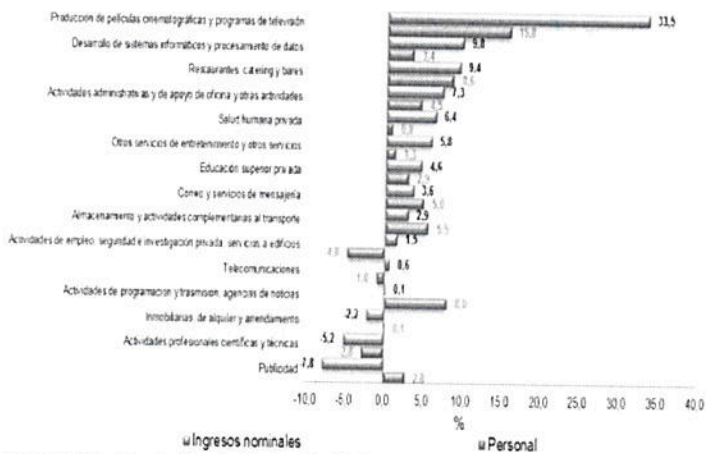
Por ejemplo, el proveedor que necesita la Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, etc. El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos.

La Muestra Trimestral de Servicios es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las variables principales del sector de servicios en el corto plazo. Esta información es un insumo importante, entre otras, para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) de los respectivos subsectores de servicios que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales del DANE. Su objetivo es el de conocer el comportamiento económico de las actividades de: expendio de alimentos, bares y similares; almacenamiento y comunicaciones; inmobiliarias, empresariales y de alquiler; educación superior privada; salud humana privada; y entretenimiento y otros servicios, en el corto plazo, a través de la generación de índices y variaciones de los ingresos nominales por tipo de ingreso y personal ocupado por categoría ocupacional, para el total nacional.



En el cuarto trimestre de 2017 los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión (33,5%), desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (9,8%) y restaurantes, catering y bares (9,4%), respecto al mismo trimestre del año anterior. Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado, según subsector de servicios.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado, según subsector de servicios
IV trimestre de 2017P



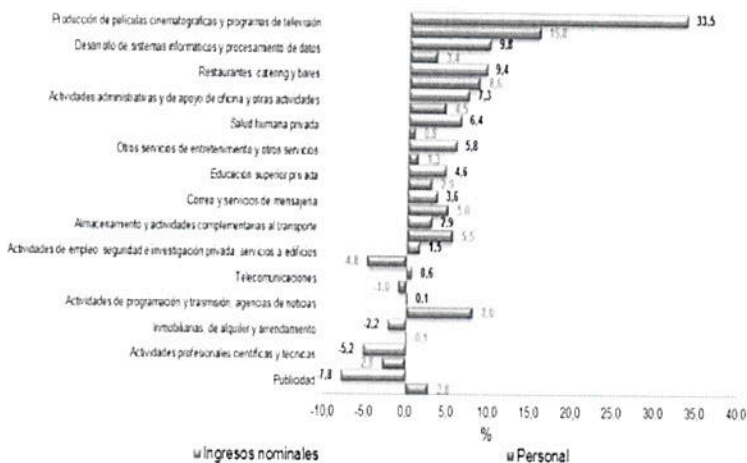
Fuente: DANE – Muestra Trimestral de Servicios MTS
p Cifra provisional

Los mayores incrementos en el personal ocupado se presentaron en los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión (15,8%), restaurantes, catering y bares (8,6%) y actividades de programación y transmisión, agencias de noticias (8,0%), respecto al mismo trimestre del año anterior.

En los últimos doce meses los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de restaurantes, catering y bares (10,8%), otros servicios de entretenimiento y otros servicios (10,8%) y actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (7,4%) respecto al año anterior.

Gráfico 2. Variación doce meses de los ingresos nominales y del personal ocupado, según subsector de servicios.

IV trimestre de 2017P



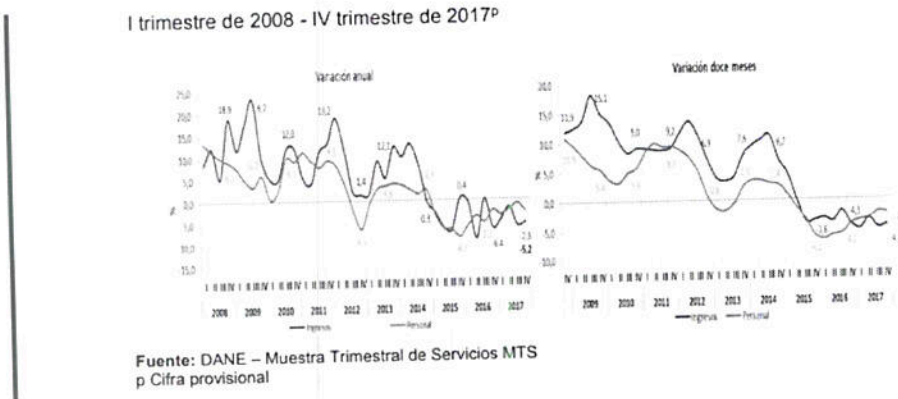
Fuente: DANE – Muestra Trimestral de Servicios MTS
p Cifra provisional

Los mayores incrementos en el personal ocupado se presentaron en los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión (15,8%), restaurantes, catering y bares (8,6%) y actividades de programación y transmisión, agencias de noticias (8,0%), respecto al mismo trimestre del año anterior.

Actividades profesionales científicas y técnicas:

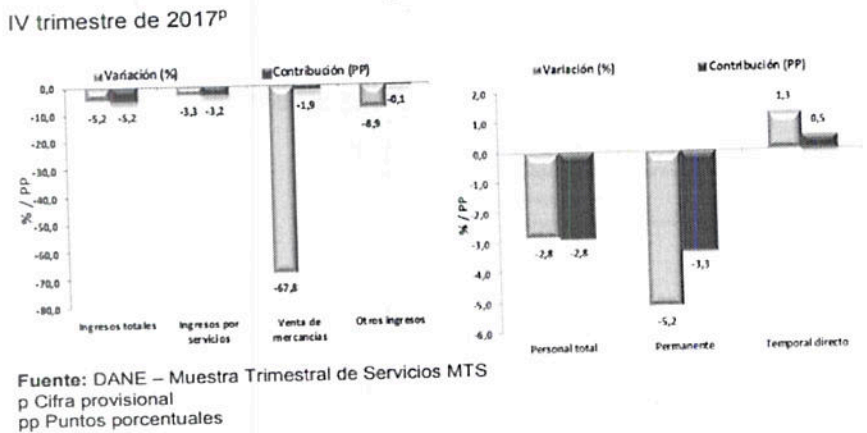
En el cuarto trimestre de 2017, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 5,2% en los ingresos nominales y de 2,8% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2016. En los últimos doce meses, hasta el cuarto trimestre de 2017 los ingresos disminuyeron 4,4% y el personal ocupado descendió 2,4%, respecto al año precedente.

Gráfico 19. Variación anual y doce meses de los ingresos nominales y el personal ocupado Actividades profesionales científicas y técnicas



La variación de -5,2% en los ingresos totales, se explica por una disminución de 3,3% de los ingresos por servicios, de 67,8% de la venta de mercancías y de 8,9% de otros ingresos operacionales. La variación de -2,8% en el personal total, se explica por una disminución de 5,2% en el personal permanente (Gráfico 20).

Gráfico 20. Variación anual de los ingresos nominales por tipo y del personal ocupado por categoría ocupacional Actividades profesionales científicas y técnicas



Como es la producción o distribución

La Interventoría, coordinación o control se ejerce a través de una persona natural o jurídica, en los diferentes aspectos que actúan en el desarrollo del contrato de obra adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, e inicia a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato resultante, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas sobre contratación estatal vigente.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Corresponde al Interventor, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, así como el control técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato buscando satisfacer el fin perseguido.

Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de Interventoría.

2.3.Relaciones entre el interventor y el concesionario

El interventor mantendrá una relación directa con el concesionario para dar su opinión y sugerencias sobre la forma en que se está ejecutando el contrato. Corresponde al concesionario ejercer la dirección total de la concesión dentro de las normas establecidas en el contrato de concesión. El interventor solo podrá dar órdenes al concesionario o su representante y no a sus empleados o a los subcontratistas y deberá dejar constancia escrita de todas las órdenes impartidas y de todos los actos que no considere adecuados para la ejecución del contrato.

2.3.1. Responsabilidad del interventor

La responsabilidad del Interventor de acuerdo con el artículo 44 de la ley 1474 de 2011 es: *"A más de las sanciones penales a que hubiere lugar, la sociedad o persona natural que ejerce una interventoría será civilmente responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda responder al ejecutor de la obra"*.

2.4.Aspecto técnico:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 consagra: "Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

2.5.Estudio de la oferta:

La entidad a través de la plataforma de SECOP II mediante la solicitud de información de proveedores **SS-SIP-011-2019** que llegó a 1983 proveedores **recibió seis (6) cotizaciones** de las siguientes empresas:

- AGS COLOMBIA SAS
- HAGGEN AUDIT SAS
- FUNDACION MILAGROS
- INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS
- FUNGESAG
- IDOM INGENIERIA Y CONSULTORIA SAU

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

2.6. Adquisiciones mediante procesos de selección de otras entidades estatales:

De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado el bien se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en donde se encontraron los siguientes procesos, sin que dichos objetos contractuales en totalmente similares al del futuro proceso.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
Ct-192-2016	Decre4819/10 1068/15 contratación directa	Fondo adaptación (fa)	Realizar la Interventoría integral, es decir, la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, entre las actividades, al contrato 171 de 2016, contrato de sus ministros e instalación de equipos para el funcionamiento del Hospital Divino Niño de Tumaco, en el Departamento de Nariño	\$15.000.000
Convocatoria publica 01 2016	Régimen especial - privado	E.S.E. Hospital de Girardot	La contratación de la prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al contrato de operación no. 013 de 2015 suscrito entre la E.S.E hospital de Girardot y Dumian Medical S.A.S.	\$230.000.000
Cps 029 de 2017	Régimen especial - privado	E.S.E. Hospital de Girardot	Prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al contrato de operación no. 013 de 2015 suscrito entre la E.S.E hospital de Girardot y Dumian Medical S.A.S	\$345.000.000

2.7. Adquisiciones previas de la entidad: La Secretaría de Salud de Cundinamarca en el pasado ha contratado la interventoría del Contrato de Concesión No. 002-2013 mediante la modalidad de contratación directa como Contrato Interadministrativo de Interventoría con la Universidad Nacional de Colombia así:

- Contrato de interventoría No. 300 de 2015: suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Medicina, cuyo objeto fue: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOINFANTIL DE CUNDINAMARCA." con un plazo de ejecución de 6 meses, por valor de \$277.200.000. Con prórroga de (3) tres meses y adicionado por valor de \$115.307.000.
- Contrato de interventoría No. 527 de 2016: suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Medicina, cuyo objeto fue: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA QUE COMPONE LAS AREAS JURIDICAS ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y DEMAS QUE PERMITAN CUMPLIR A CABALIDAD LO ACORDADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NO 002 DE 2003 EN REPRESENTACION DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DELCONTRATO DE CONCESION NO 002 DE 2003 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNION TEMPORAL HOSPITAL CARDIO

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

INFANTIL DE CUNDINAMARCA"; con un plazo de ejecución de 5 meses y 24 días, por valor de \$247.100.000. Con prorroga de 2 meses y 6 días y adicionado por valor de \$80.000.000.

- Contrato de interventoría No. 458 de 2017: suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Medicina, cuyo objeto "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA QUE COMPONE LAS AREAS JURIDICAS ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y DEMAS QUE PERMITAN CUMPLIR A CABALIDAD LO ACORDADO EN EL CONTRATO DE CONCESION NO 002 DE 2003 EN REPRESENTACION DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DELCONTRATO DE CONCESION NO 002 DE 2003 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNION TEMPORAL HOSPITAL CARDIO INFANTIL DE CUNDINAMARCA"; con un plazo de ejecución de 6 meses por valor de \$ 255.000.000.
- Contrato de interventoría No. 297 de 2018 suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA SOACHA 2018** cuyo objeto fue *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA*, por valor de \$365.342.318 con plazo de ejecución de 6 meses. Con prorroga de 3 meses y adicionado por \$182.671.159

2.8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Una vez efectuado el análisis de las variables aplicables la entidad estableció como presupuesto oficial la suma de **SEICIENTOS VEINTE MILLONES VEITIDOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$620.022.412) M/CTE**

Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la consultoría objeto del presente estudio

2.9.INDICES FINANCIEROS

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, en el cual su inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme antes del cierre del proceso. En el que se acredite y certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, patrimonio, Liquidez y endeudamiento en firme

Para establecer los indicadores financieros exigidos se logró establecer la situación financiera de diferentes empresas que prestan el servicio de consultoría así:

INDICADORES	GAMA COMPAÑIA SAS	AGS COLOMBIA SAS	HAGGEN AUDIT SAS	CROWE CO SAS	FUNGESAC	MILAGROS
INDICE DE LIQUIDEZ	10,74	14,68	63,68	1,33	1,09	36,8
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,84	0,14	0,08	0,58	0,47	0,02
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO	2,087,14	22,05	2,59	0,25	2,154,25
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,07	0,32	0,1	0,31	0,8	0,55
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,01	0,27	0,09	0,12	0,42	0,53

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Teniendo en cuenta lo anterior, y afectos de favorecer la pluralidad de oferentes se establecen como indicadores financieros los más bajos y como consecuencia de ello estos serán los exigidos:

INDICE	FORMULA	CALIFICACION
<u>Índice de liquidez.</u> Expresada en número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente	Cálculo del Indicador IL. Activo Corriente / Pasivo Corriente Dónde: IL = Índice de liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente	1,09>=CUMPLE
<u>Nivel de endeudamiento</u> Expresada en términos de porcentaje del activo total sobre el pasivo total.	Cálculo del Indicador NE: Pasivo Total / Activo Total (X100) Donde NE = Nivel de Endeudamiento	58 %< =CUMPLE
<u>Razón de cobertura de interés.</u>	Cálculo del Indicador CI. Utilidad Operacional/Gastos de Interese	2,59>=CUMPLE
<u>Capacidad organizacional</u>	RP=Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional / patrimonio RA=rentabilidad del activo total Utilidad operacional / activo total	RP >=0,1 RA >= 0,09

2.10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría de Salud, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación conforme el documento anexo a este estudio y que hace parte del mismo.

Teniendo en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación (Colombia compra Eficiente) y en consideración a los parámetros de clasificación definidos en las Etapas, se analiza cada una de ellas, donde se observa que no se presenta riesgos en la Etapa de Planeación, ya que se cumple con la modalidad de contratación, siendo adecuada para el bien y servicio, ya que permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal. El valor del contrato se fundamentó en lo establecido en la tabla de perfiles y honorarios máximos para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecidos desde el nivel central mediante Decreto Departamental 0002 de 2017; es decir, que la descripción del bien o servicio requerido es clara.

EI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE SALUD, considera como riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, en relación con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORIA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por la Gobernación para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O Gobernación
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse por cualquiera de las causales señaladas para el efecto.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	Gobernación
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	Gobernación
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	Gobernación
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E Gobernación
7	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O Gobernación
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04
		Fecha aprobación: 28/Ago/2017

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORIA	ASIGNACIÓN
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA E Gobernación
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLOGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	ALTO	CONTRATISTA
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	Gobernación
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA Y/O Gobernación
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O Gobernación
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Terminación anticipada del contrato de concesión objeto de la interventoría	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	No se otorgará anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, de otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en el inicio de las obligaciones contractuales, prórrogas en tiempo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

18

3.1. OBJETO:

Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "Contrato de Concesión No. 002 de 2003" celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Alcance del objeto del contrato de interventoría consiste en realizar la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable del contrato de Concesión No. 002 de 2003, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, y responder por el seguimiento a su adecuado cumplimiento obligacional a cargo del concesionario y a satisfacción de la entidad contratante, de conformidad con las normas de contratación estatal, con el pliego de condiciones respectivo, con el contrato propiamente dicho, con las especificaciones y demás elementos que rigen el desarrollo del contrato, en virtud de lo cual el interventor debe garantizar la supervisión ininterrumpida a través de visitas al lugar donde se desarrollan las actividades objeto del contrato de concesión e impartir las directrices necesarias para mejorar los rendimientos y la calidad de los trabajos, revisar las especificaciones técnicas, solicitar su cabal cumplimiento, y solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, documentos e información al concesionario, que le permita hacer un registro de las tareas cumplidas por él.

Además, el interventor deberá informar a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido, o que de hecho den lugar al incumplimiento del mismo. Los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.

La interventoría le permite a la Secretaría de Salud ejercer un correcto control y vigilancia sobre la ejecución contractual; así como también, le permitirá conocer desde el inicio de la ejecución contractual las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas entendiendo que el contrato lleva una ejecución de 13 años y poder contar con información para atender las aclaraciones y requerimientos de los órganos de control.

En ese contexto, la interventoría, tiene el siguiente alcance:

- Verificar si se han dado cumplimiento a las obligaciones económicas, sociales, contractuales y demás que se encuentren pactadas dentro contrato de concesión 002 de 2003
- Supervisar, controlar y vigilar el cumplimiento de mismo, durante el periodo de ejecución del actual contrato de interventoría.
- Identificar posibles riesgos que puedan afectar el buen funcionamiento del Nuevo Hospital se Soacha Nivel III.
- Establecer si se han presentado incumplimientos a las obligaciones y responsabilidades.
- Proporcionar a los órganos de control los informes que sean solicitados.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- Proporcionar a la SSC los informes de seguimiento al contrato de concesión, que permitan evaluar el cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades del interventor

3.3. Condiciones Técnicas Exigidas.

3.3.1.1. Equipo de trabajo

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades de interventoría, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos, velando porque éstos se realicen.

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades de interventoría, se requiere que el proponente cuente con el siguiente equipo de personal como requisito mínimo habilitante y debe garantizar la participación en la ejecución del contrato con las condiciones profesionales y técnicas, en las cantidades y cumplimiento de experiencia mínima que se indica a continuación:

Tipo de Profesional	Número de Profesionales Requerido y tiempo de dedicación	Formación académica	Experiencia general y específica
Profesional 1 Director de Proyectos o Gerente de Proyecto	Uno (1) Dedicación: 50%	Profesional en Ingeniería, Medicina, Administración, Economía, Derecho Contaduría y Afines a éstas. con especialización en: Gerencia de Proyectos, Auditoría, Revisoría Fiscal, Gerencia Financiera, Gerencia en Salud, Dirección de Empresas, Gestión Pública o Certificación PMP, Dirección Financiera y Desarrollo Organizacional, Gerencia Tributaria	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, de los cuales como mínimo cinco (5) años deben corresponder a experiencia específica en cargos directivos, ejecutivo o de asesor, desarrollando actividades relacionadas con la contratación pública o administración de recursos públicos o de interventoría de contratos públicos o tres (3) años de experiencia específica en cargos como ejecutivo o de asesor, en actividades relacionadas con el sector salud. La experiencia acreditada en actividades diferentes a las señaladas se tomará como experiencia general en interventoría, si es en el cargo de coordinador, director o gerente de proyecto. Acreditar haberse desempeñado como Director de Interventoría, en mínimo un (1) contrato ejecutado o en ejecución cuyo objeto sea la Interventoría a contratos de Concesión.
Profesional 2 Experto en temas Jurídicos	Uno (1) Dedicación: 100%	Profesional en Derecho con especialización en: Seguridad Social, Derecho Administrativo, Derecho Público, Contratación Pública o Estatal,	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional de los cuales como mínimo cinco (5) deben corresponder a experiencia específica en temas relacionados con contratación pública o estatal en temas de interventoría y/o auditoría o tres (3) años de experiencia específica en cargos ejecutivo o de asesor, en actividades relacionadas con el sector salud en el marco del Decreto 780 de

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

			2016. La experiencia acreditada en temas diferentes a los señalados se tomará como experiencia general.
Profesional 3 Experto en prestación en servicios de salud	Uno (1) Dedicación: 100%	Profesional en Enfermería y/o Medicina con especialización en: Auditoria y/o gerencia de servicios de salud y/o protección social, y/o áreas administrativas	Mínima de diez (10) años de ejercicio. Acreditar experiencia específica en cargos de directivos o de auditoria en el sector salud mínima de cinco (5) años o tres (3) años de experiencia específica acreditada en el Decreto Reglamentario 780 de 2016
Profesional 4 Experto para los aspectos Financieros y Administrativos	Dos (2) Dedicación: 100%	Profesional en Economía o Administración de Empresas o Administración Pública o Contaduría Pública o Finanzas con Especialización en: Finanzas, Administración Pública, Revisoría Fiscal, Administración de Empresas, Seguridad Social, Gerencia en Salud, Administración Hospitalaria, Administración Pública y/o afines	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional de los cuales como mínimo cinco (5) deben corresponder a experiencia específica en cargos directivo, ejecutivo, asesor o profesional o auditor o revisor fiscal o interventor en entidades del sector público o integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 155 de la Ley 100 de 1993, en áreas presupuestales, contables, financieras o de inversiones. La experiencia acreditada en entidades o en actividades diferentes a las señaladas, se tomará como experiencia general.
Profesional 5 Experto en Sistemas	Uno (1) Dedicación: 50%	Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o telecomunicaciones con especialización en: Auditoría de Sistemas, Auditoría de Sistemas de Información y Seguridad de Información.	Mínimo de diez (10) años experiencia profesional, de los cuales como mínimo cinco (5) deben corresponder a experiencia específica en auditoría de sistemas de información en entidades del Sistema de Seguridad Social en Salud. La experiencia acreditada en actividades diferentes a los requeridos se tomará como experiencia general.
Profesional 6 Experto en Ingeniería Civil o Arquitectura	Uno (1) Dedicación: 50%	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura	Mínimo de diez (10) años de experiencia profesional de los cuales como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en supervisión de obras o interventoría o tres (3) años de experiencia específica en supervisión y/o interventoría de obras en instituciones de salud con cumplimiento de criterios de 2003 de 2014. Acreditar dos (02) contratos, los cuales deben estar terminados, cuyo objeto haya sido la Interventoría en infraestructura en salud mayor a 1000 mtrs, con una dedicación superior al 50%

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Profesional 7 Biomédico	Uno (1) Dedicación: 50%	Profesional en Ingeniería biomédica	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional de los cuales como mínimo uno (1) deben corresponder a experiencia específica en cargos en instituciones de salud. La experiencia acreditada en entidades o en actividades diferentes a las señaladas, se tomará como experiencia general.
Personal Técnico	Uno (1) Dedicación: 100%	Técnico	Experiencia mínima específica de 3 años en proyectos de auditoría o revisoría fiscal o interventoría o labores administrativas en el sector salud, relacionadas con recoger información en campo, elaborar informes y analizar datos.

- Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes N/A
- Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. N/A

3.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	servicios de asesoría de gestión	Servicios de interventoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditoría	Servicios de Auditoría

3.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Consultoría.

3.6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.6.1. Plazo de Ejecución:

Hasta el 31 de diciembre de 2019

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3.6.1. Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato se realizará en la sede del Nuevo hospital de Soacha III, Carrera 1ª Este N° 31 58 San Mateo Soacha – Cundinamarca y para efectos de seguimiento y demás que se requiera Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud calle 26 N° 51 – 53 Torre de Salud, piso 6.

3.6.2. Forma de pago:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca pagará al contratista previo cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, el valor total del contrato en pagos mensuales iguales vencidos, los cuales se pagarán previa presentación y aprobación del informe mensual de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la presentación de la factura o documento similar con el cumplimiento de los requisitos legales y de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo.

El último pago, se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y suscripción del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado “INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.31.1. del Decreto Departamental 038 de 2016, el último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal suscrito.

NOTA 4: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

3.6.3. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.6.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de un grupo interdisciplinario de la Dirección Administrativa y financiera delegados por el Secretario de Salud, quienes ejercerán la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 0472 de 2018 y demás normas concordantes

3.6.5. Obligaciones del contratista.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Será obligación del interventor, analizar el desarrollo del Contrato de Concesión No. 002 de 2003, para la dotación, operación y/o administración del nuevo Hospital de Soacha, desde su inicio en todas las áreas (jurídica, administrativa, operativa, financiera, contable, técnica y de obra civil), es decir, tener un conocimiento integral del proyecto a fin de poder conceptualizar respecto de las condiciones actuales del contrato. No obstante, la fecha de inicio del actual contrato de Interventoría, el interventor estará en la obligación, conforme a lo manifestado anteriormente, de suministrar y levantar la información que se requiera por parte de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca desde el inicio del Contrato de Concesión No. 002 de 2003, conforme a las siguientes obligaciones:

3.6.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en todos los documentos contractuales, la Constitución Política y la Ley, como las normas de Interventoría generalmente aceptadas y/o adoptadas especialmente por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Exigir al concesionario el cumplimiento del objeto del contrato y demás documentos que hacen parte del mismo, verificando que la ejecución de los trabajos y actividades que realice el concesionario sean acordes a las especificaciones y procedimientos establecidos y aquellos que sin ser regulados afecten directa o indirectamente la prestación del servicio.
3. Presentar la metodología que se utilizará en el desarrollo de las actividades de planeación, preparación, ejecución, informe y seguimiento de los recursos humanos, físicos técnicos, tecnológicos, operativos, financieros, contables, jurídicos y de obra civil a utilizar para un desarrollo efectivo del proceso.
4. En cumplimiento del artículo 14 del Decreto 019 de 2012, o de la normatividad que la aclare, modifique o adicione, la Interventoría deberá verificar que los trabajos efectuados por la Concesión se ajusten a las especificaciones técnicas y reúnan las condiciones de calidad establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad. La Interventoría deberá rechazar los trabajos que no cumplan, ordenando por escrito su correspondiente ajuste, siendo esta una de las obligaciones inherentes a su función.
5. Destinar el personal y utilizar los recursos mínimos requeridos, más los que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que ello configure argumento para alegar desequilibrio económico del contrato.
6. Supervisar el desarrollo del contrato y llevar un registro de los ingresos y recaudo percibidos por los servicios prestados por el concesionario, según la participación de cada una de las partes que intervienen en el Contrato de Concesión No. 002 de 2003.
7. Informar oportunamente al supervisor designado, sin necesidad que medie previa solicitud formal por parte de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, sobre las situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Analizar la estructura de costos del concesionario e incluirla dentro del informe mensual, anual y final, de manera consolidada, de acuerdo con la naturaleza de cada informe.
9. Conceptuar documentar y recomendar sobre la viabilidad y la consecuente imposición de multas, así como la posible estimación para la tasación de las mismas en el momento oportuno.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

10. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad, cuando ésta lo solicite, en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, financieros, contables, jurídicos y de obra civil, relacionados con la Interventoría a su cargo que se presenten en el desarrollo del contrato de Concesión.
11. Presentar al Supervisor del contrato informes mensuales que comprendan lo siguiente: a. Estadístico y Ejecutivo: sobre el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, durante la ejecución del contrato de Concesión, que comprendan el estado de las diferentes actividades del concesionario con la indicación de las metas alcanzadas, indicadores de gestión, recomendaciones para la efectiva ejecución del contrato de Concesión, eventualidades en la ejecución del mismo, las soluciones, determinaciones y avances. b. De Gestión de la Interventoría: informes que resuman la gestión de la Interventoría, así como el estado general de la ejecución del contrato de Concesión. c. Información de estado y avance de las obras civiles.
12. Presentar un informe final que resuma la gestión adelantada por la Interventoría, y el cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario.
13. Atender de forma oportuna las solicitudes de información elevadas por funcionarios de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, relacionadas con los servicios objeto de la Interventoría.
14. Conceptuar sobre las consultas que se generen en las diferentes áreas de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato designado por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, los correctivos y ajustes que deban hacerse a la ejecución del contrato.
16. Exigir al Concesionario tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al incumplimiento de las cláusulas del Contrato de Concesión No. 002 de 2003. Cualquier comunicación dirigida a ese concesionario deberá ser enviada con copia a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
17. Realizar reuniones: a) Ordinarias de Seguimiento de Interventoría, conjuntamente con la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, el concesionario y el director de la Interventoría, en donde deben estar presentes el personal mínimo requerido, por lo menos una vez al mes. b) Extraordinarias, en los eventos en los que las circunstancias lo ameriten. c) De seguimiento entre áreas de la Interventoría y la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cada vez que lo requiera la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. De las anteriores reuniones Ordinarias y Extraordinarias, la Interventoría levantará las respectivas actas y las suscribirán el Concesionario, el director de la Interventoría y la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca y se adjuntará la lista de los asistentes a la reunión y las de seguimiento entre áreas las suscribirán los asistentes. Todo el personal mínimo requerido deberá asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca (excepto el personal de apoyo). c) Reunión ordinaria de seguimiento entre la Interventoría y la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca una vez al mes, En donde deben estar presentes el personal mínimo requerido de la Interventoría.
18. Participar en todas las reuniones en las que el Concesionario en desarrollo de su objeto contractual deba adelantar y levantar el Acta de todas las reuniones en donde participe la Interventoría.
19. Validar la información que debe ser entregada por el Concesionario ante las solicitudes realizadas por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, a fin de que la misma sea veraz.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

20. Mantener reserva sobre la información confidencial que se obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
21. Garantizar la idoneidad de las personas responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen en la ejecución del mismo.
22. Constituir y mantener vigente las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
23. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas.
24. Asumir por su cuenta y riesgo exclusivo, el pago de la carga prestacional en su calidad de empleador directo.
25. Contar con todo el personal requerido y ofrecido en la propuesta que dará origen al contrato. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, con la formación académica y la experiencia profesional y específica mínima señalada en el presente estudio previo, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto a contratar.
26. Informar y solicitar autorización previa de la supervisión del contrato para efectuar cualquier cambio del personal mínimo que requiera durante la ejecución del contrato. Si durante la ejecución del contrato de interventoría, se requiere el cambio de alguno de los profesionales propuestos, éste deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por la supervisión del contrato.
27. Acreditar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA) en los casos que aplique, previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
28. Atender, acatar y aplicar de manera diligente e inmediata las observaciones, recomendaciones, solicitudes y los requerimientos efectuados por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los trabajos a desarrollar y en general todas las observaciones y requerimientos relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas contractualmente.
29. Para facilitar el seguimiento a las actividades relacionadas con la emisión de conceptos técnicos se deben establecer con precisión los plazos oportunos para la aprobación por la Interventoría; en todo caso, el documento para la respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado, para firma de la Secretaría Distrital de Movilidad, no deberá superar los parámetros y plazos para tal fin establecidos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

30. Comunicarle a la Secretaría Distrital de Movilidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato de Interventoría.
31. Asistir oportuna y diligentemente a las reuniones programadas por el supervisor del contrato.
32. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato de interventoría.
33. Verificar el cumplimiento integral por parte del concesionario (del contrato de concesión) para la dotación, operación y/o administración del Nuevo Hospital de Soacha de acuerdo a la normatividad vigente.
34. Cumplir con lo establecido en el Decreto departamental 038 de 2016 y en la ley 1474 de 2011 respecto de las obligaciones de los interventores.
35. Servir de apoyo a los requerimientos realizados por los diferentes entes de control y vigilancia frente al contrato de concesión.
36. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato de interventoría, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual, hará parte integral del futuro contrato.

3.6.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

1. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el interventor deberá realizar las actividades establecidas en cada una de las áreas que más adelante se enunciarán y para tal efecto tendrá conocimiento y funciones permanentes de vigilancia, control y verificación. Todos los informes deberán presentarse con el cumplimiento de las Normas Técnica Colombianas vigentes expedidas por Icontec (NTC) para la presentación de informes.
2. **Obligaciones de la Dirección de la interventoría:**
 - a) Gerenciar la interventoría.
 - b) Programar, organizar, y llevar a cabo reuniones con el Concesionario y la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca.
 - c) Asistir a las reuniones ordinarias y Extraordinarias y de seguimiento y cualquier otra en la que se requiera de su presencia.
 - d) Dirigir y controlar el grupo de trabajo de la Interventoría para que cumplan a cabalidad las obligaciones del contrato.
 - e) Verificar la calidad y veracidad de la información registrada en los informes, en las solicitudes de información que realice la secretaria y que se presentan a la misma.
 - f) Responder por el control y supervisión permanente de los documentos que integran tanto el Contrato de Concesión No. 002 de 2003 como el contrato de Interventoría.
 - g) Firmar todas las comunicaciones de la Interventoría, objeto de este contrato.
 - h) Todas las demás funciones y obligaciones inherentes a su función como responsable de la Interventoría.
 - i) Representar los intereses del departamento de Cundinamarca- Secretaría de salud en los eventos, actos o comités que se realicen dentro del plazo de ejecución, relacionados con el Contrato de Concesión o con el desempeño de la Concesión.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

j) Informar oportuna, precisa y justificadamente al Departamento Secretaría de salud de las deficiencias, anomalías, problemas y elementos en que la administración y operación de la concesión puedan afectar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato establecido

3. Obligaciones administrativas:

- Tener conocimiento, control y supervisión permanente de los documentos que integran tanto el Contrato de Concesión No. 002 de 2003 como el contrato de Interventoría.
- Realizar seguimiento al plan de calidad de la Concesión, de acuerdo a los lineamientos de la Entidad en caso de que aplique.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con las especificaciones administrativas, técnicas, operativas, financieras, contables, jurídicas y de obra civil, conforme a lo estipulado en los documentos que hacen parte del contrato de Concesión y la normatividad vigente sobre la materia.
- Mediar ante los inconvenientes que se presenten en la ejecución de las actividades, de manera oportuna y eficaz, sin afectar a terceros o comprometer la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato origen de la presente Interventoría dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades y metas propuestas, a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, dentro de las condiciones determinadas por la entidad contratante.
- Coordinar la integración del grupo de trabajo, con la finalidad de interrelacionar las actividades de la Interventoría.
- Presentar un diagnóstico de la situación administrativa del contrato de la Concesión.
- Llevar un control sobre el personal empleado y mínimo requerido al concesionario, calificando calidades y desempeño, según lo determinado en los anexos del contrato de concesión.
- Responder por la presentación de los informes mensuales, anuales y finales o los que sean requeridos por el supervisor del contrato.
- Cumplir con dotaciones de equipos, mobiliario, y demás elementos mínimos determinados en los anexos del contrato de concesión.
- Cumplimiento de comités de carácter administrativo que se establezca de forma autónoma durante la vigencia de la interventoría.
- Analizar los resultados de la evaluación integral del Concesionario por entidades propias del sector, como la Superintendencia Nacional de Salud y las demás instituciones que la vigilan.
- El interventor diseñara y elaborará las actas y documentos que correspondan a su periodo de interventoría; así como también aportar copias de las actas al contrato de Interventoría.
- Ejecutar las demás actividades de carácter administrativo que se requieran.

4. Obligaciones científicas y técnicas:

Para cada Unidad básica de servicio: el interventor ejercerá labor de verificar los siguientes:

- Habilitación de los servicios.
- El sistema de gestión de calidad.
- Historias clínicas
- Servicio de información de atención al usuario.
- Manejo de medicamentos y materiales medico quirúrgicos.
- Medición de productividad por servicio.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

g) Auditoría médica.

5. Obligaciones operativas:

- Programas de mantenimiento preventivo, correctivo y reposición de equipos.
- Cumplimiento de estándares de calidad, disponibilidad de servicio, existencia de equipos y stand by.
- Cumplimiento del programa de mantenimiento y conservación de instalaciones.
- Vigilar la implementación de las normas sobre el sistema obligatorio de garantía de calidad y demás normas reglamentarias.
- Vigilar la implementación del plan de manejo ambiental y la implementación del programa del plan de manejo de residuos.
- Velar por el desarrollo del sistema de información de la entidad.
- Aplicación de auditorías técnicas a cuentas médicas.
- Velar por la seguridad, integridad, veracidad y coherencia de la información.
- Solicitar al concesionario las correcciones a que haya lugar, en relación con deficiencias que encuentre en los equipos para la adecuada prestación del servicio.
- Verificar la veracidad de la información suministrada por el Concesionario a la Secretaría Distrital de Movilidad.

6. Obligaciones contables y financieras:

- Verificar el cumplimiento de la normatividad contable para el registro de todas las transacciones involucradas en el contrato concesionado, de modo que permita realizar un seguimiento completo al desarrollo del contrato concesionado.
- Evaluar los procedimientos contables del Concesionario y expresar su opinión en los informes mensual
- Presentar un diagnóstico de la situación financiera y contable del contrato de Concesión.
- Evaluar y analizar los indicadores financieros.
- Avalar el cumplimiento de todas las disposiciones legales que regulan la ejecución del contrato y los procedimientos derivados del mismo.
- Analizar y conceptualizar sobre los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) del contrato de Concesión.
- Analizar la estructura de los costos del concesionario y controlar permanentemente los ingresos brutos y los ingresos de participación.
- Realizar recomendaciones generales y/o específicas para el adecuado control de los recursos financieros y el cumplimiento de normas contables.
- Velar porque las tasas y contribuciones de la Concesión se cancelen dentro de los términos y montos establecidos por el calendario y la ley tributaria.
- Al finalizar cada año deberá presentar un balance financiero del contrato de Concesión y de Interventoría, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron su ejecución, fecha de radicación de las cuentas, fecha del pago, etc. Este cuadro resumen deberá estar actualizado mes a mes y hará parte del informe que entregará la Interventoría al supervisor designado por la Entidad.
- El manejo de la facturación y el estado de la cartera y su clasificación.
- El adecuado plan de manejo de compras.
- Revisar lo pertinente a supervisar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de provisiones de financiamiento e inversiones.
- En consideración a la intervención del departamento – Secretaría de Salud de Cundinamarca, el interventor vigilara el cumplimiento de la CLAUSULA SEXTA del contrato de concesión desde el punto de vista de la oportunidad y la precisión jurídica y financiera que implica la rentabilidad social

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

o contrapartida establecida en el mismo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud.

Conceptuar en conjuntos todas las anteriores obligaciones.

7. Obligaciones de carácter legal:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el concesionario en el Contrato de Concesión No. 002 de 2003 y sus modificaciones y adiciones, de conformidad con las especificaciones que se relacionan en los estudios previos de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones de la Invitación Pública 293 del 10 Septiembre de 2002, sus adendas, la propuesta presentada por el concesionario y la naturaleza del servicio.
- Requerir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de Concesión y en sus modificaciones y adiciones, en relación con cláusulas contractuales, estado y vigencia de las pólizas requeridas en el contrato.
- Aplicar la normatividad vigente y la base legal de todos los procesos y procedimientos administrativos.
- Analizar jurídicamente y recomendar las posibles modificaciones que deban hacerse en el contrato de Concesión, en los aspectos que considere sean los más favorables al cumplimiento del objeto contractual.
- Verificar las respuestas suministradas a derechos de petición, quejas o reclamos y de acciones constitucionales (tutelas, acciones populares y de cumplimiento), en relación con la oportunidad y calidad de la respuesta, por parte de la Concesión.
- Proyectar las respuestas a las consultas formuladas por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, con los correspondientes soportes.
- Conceptuar, documentar y/o recomendar al supervisor sobre la aplicación de multas y/o sanciones en las que incurra el concesionario por incumplimientos contractuales. Acompañar a la entidad en los procesos sancionatorios que se adelanten contra el concesionario.
- Cumplimiento de la normatividad, requisitos, permisos, autorizaciones y demás exigencias de carácter legal que tenga que cumplir la institución, en los términos y condiciones establecidos por las entidades reguladoras del sector.
- La adopción y cumplimiento de los reglamentos, protocolos, códigos internos y manuales de procedimientos, procesos y demás que se requieran para regular el desempeño de la institución y procurar su eficaz desempeño, incluyendo los propios del sistema de quejas y reclamos de los usuarios.
- En pleno cumplimiento de la normatividad de personal, contable, fiscal, tributaria, de contribuciones parafiscales, contractual, de seguridad social y todas las que se relacionan con la operatividad de la entidad.
- Informar sobre los procesos legales en contra de la CONCESIÓN, para evitar las posibles consecuencias sobre el cumplimiento de sus objetivos la relación contractual con el departamento – Secretaría de Salud.
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales y los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales de la CONCESION.
- Ejecutar las demás actividades de carácter jurídico que se requieran.

8. Obligaciones del área de apoyo:

Los tecnólogos tendrán como obligación apoyar cada una de las áreas en la que está organizada la Interventoría. El Auxiliar Administrativo apoyará principalmente al director de la Interventoría y responderá por el seguimiento de la entrada y salida de correspondencia que se genere, como por la información requerida por los entes de control, la cual se debe suministrar dentro de los tiempos establecidos por la Ley, los establecidos por la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca. Es importante precisar que este equipo de trabajo deberá realizar para el efectivo

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

cumplimiento de sus actividades, todas las labores que sean solicitadas por la supervisión de la Interventoría relacionadas con su cargo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo el objeto del proceso del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de interventoría, en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos.

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. <Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

2o. Contrato de Interventoría.

Son contratos de interventoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de interventoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)"

Ley 1150 de 2013 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de interventores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (...)."

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

El Decreto 1082 de 2016 - SUBSECCIÓN 3 establece:

“CONCURSO DE MÉRITOS

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. *Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de interventoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)”*

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para esta contratación corresponde a la suma de **SEICIENTOS VEINTE MILLONES VEITIDOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$620.022.412) M/CTE** incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el interventor.

Ahora bien, para efectos de presentar la propuesta económica se deben tener en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, especialmente las siguientes, información que fue suministrada al oferente:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2. %
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO CULTURA	1%
ADULTO MAYOR	2%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	\$3.400 en el primer pago
RETENCIÓN HONORARIOS	11%
RETENCIÓN SOBRE EL IVA FACTURAD	15%
RETENCION ICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
IVA	19%.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la Gobernación de Cundinamarca Secretaría de Salud en el caso del concurso de méritos será aquella que presente la mejor calidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2016.

“Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la interventoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación. (...)

6.6. REQUISITOS HABILITANTES

Son factores de habilitación que deben cumplir las propuestas para participar en la subasta inversa los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera y organizacional	Cumple	No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple	No cumple
Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple	No cumple

Los anteriores factores de habilitación están establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Ahora bien, la oferta más favorable para la Gobernación de Cundinamarca Secretaría de Salud en el caso del concurso de méritos, será aquella que presente la mejor calidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2016.

“Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
- La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
- La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
- La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la interventoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación. (...)"

6.6.1. Requisitos Jurídicos Habilitantes

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, y deberán tener como actividad comercial igual o similar a la presente invitación igualmente cada uno de los consorciados deberá tener inscrita dicha actividad.

La Secretaria de Salud también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado de obligaciones parafiscales, RUT y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes LA SECRETARIA DE SALUD requerirá los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Compromiso anticorrupción.
- Certificado de cámara de comercio.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario).
- Autorización para comprometer a la sociedad y/o capacidad jurídica para presentar propuesta (Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar).
- Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- Certificación de cumplimiento del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación de Antecedentes Judiciales.
- Verificación en el registro nacional de medidas correctivas.
- RUT
- RUP

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

6.6.2. Requisitos Financieros Habilitantes y Capacidad Organizacional

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, en el cual su inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme antes del cierre del proceso. En el que se acredite y certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, patrimonio, Liquidez y endeudamiento en firme así:

INDICE	FORMULA	CALIFICACION
<u>Índice de liquidez.</u> Expresada en número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente	Cálculo del Indicador IL. Activo Corriente / Pasivo Corriente Dónde: IL = Índice de liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente	1,09>=CUMPLE
<u>Nivel de endeudamiento</u> Expresada en términos de porcentaje del activo total sobre el pasivo total.	Cálculo del Indicador NE: Pasivo Total / Activo Total (X100) Donde NE = Nivel de Endeudamiento	58 %< =CUMPLE
<u>Razón de cobertura de interés.</u>	Cálculo del Indicador CI. Utilidad Operacional/Gastos de Interese	2,59>=CUMPLE
<u>Capacidad organizacional</u>	RP=Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional / patrimonio RA=rentabilidad del activo total Utilidad operacional / activo total	RP >=0,1 RA >= 0,09

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, con corte de la Información Financiera en firme.

6.6.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5º y la Ley 1882 de 2018, la SECRETARIA DE SALUD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.3. de los presentes estudios que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

6.6.4. Experiencia del proponente.

Con el propósito de verificar la experiencia habilitante del futuro interventor, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un interventor idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, y de conformidad con la Circular 20 de 2017 expedida por el Despacho del Gobernador – Dirección de Contratación, Secretaría Jurídica, la Secretaría de Salud ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia habilitante máximo **con dos (2) contratos de Interventoría** en entidades del Sistema General de Seguridad Social, cuya sumatoria de su **cuantía sea igual o superior o igual al 75% del presupuesto oficial** aquí establecido.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en por lo menos una de las siguientes clasificaciones

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	servicios de asesoría de gestión	Servicios de interventoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditoría	Servicios de Auditoría

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

6.7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso, el Comité Asesor componente para la evaluación técnica y económica, evaluará y por ende asignará puntaje a las ofertas de los proponentes que se encuentren habilitados jurídica, financiera y técnicamente y que hayan cumplido con las condiciones técnicas y económicas mínimas.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 PUNTOS**:

CRITERIO DE ASIGNACION	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Adicional puntuable del Proponente	25
Experiencia Adicional puntuable Del Equipo de trabajo	30
Formación Académica Adicional puntuable del Equipo de trabajo	30
Publicaciones Técnicas y Científicas puntuables del Equipo de trabajo	4
Apoyo a la Industria Nacional	10
Proponente con trabajadores con situación de discapacidad	1
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100

6.7.1. EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE: MAXIMO 25 PUNTOS

La Secretaría de Salud considera necesario evaluar la experiencia adicional del proponente con relación al monto de contratación, como al número de contratos acreditado con los proyectos presentados para tal fin.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sean estos mayores es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos con relación al objeto de la presente consultoría; lo cual permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proceso, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar.

Dicho lo anterior, la entidad otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente relación:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	VALORACION	PUNTAJE
Se calificará a partir de mayor número de contratos exigidos como habilitante	De 2 a 3 contratos	15
	Más de 4 contratos	10
PUNTAJE MAXIMO		25 PUNTOS

NOTA: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable, deberán ser diferentes a la que se acredite la experiencia habilitante.

6.7.2. EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO: MAXIMO 30 PUNTOS

Se calificará la experiencia específica adicional al requerimiento mínimo establecido de la siguiente manera:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Director de proyecto o gerente de proyectos	Acreditar haberse desempeñado como Director de Interventoría, mediante una (1) certificación adicional a la habilitante	10
Profesional experto en temas jurídicos	Acreditar haberse desempeñado como profesional jurídico en con (1) certificación adicional a la habilitante	4
Profesional experto en servicios de salud	Acreditar haberse desempeñado como profesional en servicios en salud mediante una (1) certificación adicional a la habilitante	4
Profesional experto en aspectos financieros	Acreditar haberse desempeñado como profesional financiero mediante una (1) certificación adicional a la habilitante	4
Profesional experto en sistemas	Acreditar haberse desempeñado como profesional en sistemas mediante una (1) certificación adicional a la habilitante	4
Profesional experto en ingeniería civil o arquitectura	Acreditar haberse desempeñado como profesional en ingeniería civil o arquitectura mediante una (1) certificación adicional a la habilitante	4
PUNTAJE MAXIMO		30 Puntos

NOTA: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable, deberán ser diferentes a la que se acredite la experiencia habilitante.

6.7.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: MAXIMO TREINTA (30) PUNTOS

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

PROFESIONAL	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Director de proyecto o gerente de proyectos	Contar con posgrado adicional en la modalidad de especialización o maestría afín a la habilitante	5 puntos
Profesional experto en temas juridicos		5 puntos
Profesional experto en aspectos financieros		5 puntos
Profesional experto en sistemas		5 puntos
Profesional experto en ingeniería civil o arquitectura		5 puntos
PUNTAJE MAXIMO		20 PUNTOS

NOTA: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la formación académica adicional puntuable, deberán ser diferentes a la que se acredite la experiencia habilitante

6.7.4. PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO: MAXIMO CUATRO (4) PUNTOS

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO	Se asignarán 1 puntos hasta completar máximo 4 puntos; por cada publicación realizada por algún integrante del equipo de trabajo en revistas indexadas ^[1] a nivel nacional o internacional, cuya temática sea interventorias a contratos estatales	4 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO		4 PUNTOS

6.7.5. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: MAXIMO 10 PUNTOS

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente Colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática Colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

Origen de los bienes o servicios	Puntaje
Servicios nacionales (100%) o aplica principio de reciprocidad.	10
Servicios extranjeros (100%) sin aplicación principio de reciprocidad.	2

[1] El término hace referencia a la inclusión de la revista en el en el Sistema Nacional de Indexación de Publicaciones Científicas y Tecnológicas Colombianas, Publindex.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

50% servicios nacionales y 50% servicios extranjeros.	5
Mixtos con más del 50% servicios nacionales	6
Mixtos con menos del 50% servicios nacionales	4

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido “HABILITADAS” en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

6.7.6. PROPONENTE CON TRABAJADORES CON SITUACION DE DISCAPACIDA 1 PUNTO

De conformidad con el Decreto 392 de 2018 se asignara un punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la ofertas es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De conformidad con el Decreto 392 de 2018 a efectos de acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal se seguirán las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso.
2. Se acreditará el número de personas con discapacidad, de conformidad con la el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Salud considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el contratista requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Por lo tanto, se hace necesario que EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, con NIT. No. 899.999.114-0, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos;

- a. **Garantía de Seriedad de la oferta:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la propuesta, por el término de DOS (2) MESES contados a partir del momento de presentación de la oferta.
- b. **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- c. esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado
- d. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
- e. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio:** Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El amparo de calidad del servicio cubre al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta, así mismo permitirá al Departamento de Cundinamarca garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia, en razona la cuantía entre ellos:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
-------------------	--------------------------	---	--	--

Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

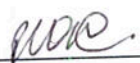
Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se considera que la Entidad Estatal en el presente proceso se encuentra cobijada en los Acuerdos Comerciales, por ende se contempla que a fin de garantizar la participación de posibles oferentes extranjeros y que los mismos señalan como plazo de diez (10) calendario contados desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el termino para presentar ofertas. Por ende será tenido en cuenta dicho plazo en el cronograma en razón a que se encuentra publicado el plan de adquisiciones de la Secretaría de Salud.

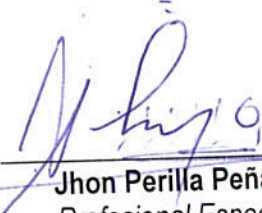
9. ANEXOS:

- a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- b. Concepto precontractual.
- c. Justificación del Valor
- d. Oferta.

10. RESPONSABLES


Javier Andres Acosta Mahecha
Profesional Universitario
Componente Técnico


Pilar Liliana Acosta Clavijo
Asesor
Componente Jurídico


Jhon Perilla Peñaloza
Profesional Especializado
Componente Financiero